NOTA DNCP/DNC/Nº 2.308 / 2019.

Asunción, 01 de marzo de 2019.

REF.: ID. N° 357.408 –CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Productos de Papel y Cartón"

Señor:
Javier Figueredo, Encargado
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
Aneaes
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el punto 26 del Anexo "B" "Las Condiciones de Pagos", recomendamos a la convocante la modificación del ejercicio fiscal mencionado en el segundo renglón del primer párrafo, considerando de que la misma ya se encuentra fenecida.

2. En el Anexo "C" "Especificaciones Técnicas", en los ítems 4 y 5 en la descripción de los bienes, recomendamos la siguiente indicación "ver plantilla de productos".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Rubén Angel Sanchez M.
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Luis Centurión
Analista de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

VRASM.